ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PADUA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 001 DE 2020 emitido el 30 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, LA SUPERVISON E INTERVENTORIA Y SE DEROGA EL ACUERDO 003 DE 2014" se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para **"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PADUA**".**

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	01 DE ENERO DE 2025
RESPONSABLE	LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PADUA.
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales ylos particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".*

En esos términos, la Ley 1751 de 2015 dispone que, el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable y, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; para lo cual, el Estado adoptará políticas que aseguren la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y

paliación para todas las personas.

De ahí que, como elementos esenciales del derecho fundamental a la salud, se estableció la disponibilidad de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como programas de salud y personal médico y profesional competente; la calidad e idoneidad profesional, que permitan la prestación de un servicio de salud centrado en el usuario, apropiados desde el punto de vista médico y técnico: y la progresividad del derecho, promoviendo la ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, de la capacidad instalada y del talento humano.

La Ley 100 de 1993, en su art. 194, dispone que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso; regidas en materia contractual por el derecho privado, las cuales, de manera discrecional podrán utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contracción de la administración pública.

Lo anterior significa que, se encuentran facultadas para dar aplicación a las normas del derecho privado, y a las reglas dispuestas en su manual de contratación, como quiera que, se encuentran sujetas a un régimen especial; sin embargo, aun cuando el estatuto contractual no se aplique sino únicamente en cuanto a la posibilidad de dar alcance a las cláusulas excepcionales, ello no obsta para que puedan hacer caso omiso de los preceptos del artículo 209 de la Constitución, esto es, el desarrollo de una actividad contractual acorde con los principios de la función administrativa.

La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO**, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Herveo, que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios; siendo indispensable para el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos un componente humano, técnico y tecnológico, que permiten contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

Para atender la demanda del servicio de salud en el área de Urgencia del Hospital del Municipio de Herveo, cuyo objetivo es atender a la población ubicada en el casco urbano como rural, garantizando a estas comunidades la accesibilidad a los servicios y tecnologías de salud en condiciones de igualdad, esto es, sin discriminación, asequibilidad económica y

accesibilidad física.

Que, no obstante, el personal de planta NO es suficiente, por lo que, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E.** tiene la necesidad de contratar los servicios de una personal de un MÉDICO GENERAL con **dos (2) meses de experiencia profesional,** que se encargue de apoyar el servicio asistencial de la E.S.E. del centro de salud del corregimiento de Padua.

Lo anterior, en aras de garantizar la calidad e idoneidad profesional, que exige un servicio apropiado desde el punto de vista médico y técnico, que responda a los estándares dispuestos por la comunidad científica, para lo cual, se requiere de personal competente; que, además, brinde continuidad en la atención ofrecida al paciente, y no sea interrumpida una vez sea iniciada por razones administrativas o económicas.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios ha considerado que *"son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta, b) que requiera de concomimientos especializados de la labora (…) además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad (…)" Sentencia del 01 de marzo de 2012. Rad. 25000-23-25-000-2008-00270-01 (0350-10).*

En consecuencia, para atender a dicho requerimiento, es que encuentra necesario la entidad, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PADUA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PADUA**.**

2.1.2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (Tercer

nivel de clasificación)

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.1.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA: La DIAN mediante Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijo los códigos de actividad que se deben colocar en el RUT del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
8621	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Herveo.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número C.D.P.	Fecha C.D.P.	Descripción	Valor C.D.P.
18	01 de enero de 2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO ASISTENCIAL DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE PADUA.	$60.000.000

2.2.6. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO pagara al

contratista el valor del contrato en SEIS (06) PAGOS iguales causados cada treinta (30) días calendario, por valor cada uno de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

REQUISITOS DE PAGO:
El CONTRATISTA, deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de documento equivalente y/o factura de cobro por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del supervisor:	LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Dependencia:	Administrativa
Cargo:	Funcionario Área Administrativa

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPEFICAS DEL CONTRATISTA:

i) Obligaciones Generales.

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato

y de la ejecución de este.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia.
6. El contratista debe mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

II) Obligaciones Específicas.

1. Poner a disposición de la ESE Hospital San Antonio de Herveo – Tolima sus conocimientos de Medicina General en desarrollo de procesos asistenciales.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, según propuesta presentada y aprobada por el hospital, la cual se considera parte integral del presente contrato.
3. Ejecutar oportunamente el objeto contractual de manera idónea y responsable bajo los lineamientos establecidos para atención en área de urgencias, hospitalización, consulta externa, PYP y área administrativa.
4. Realizar actividades de atención en salud, humanizada y ética en el servicio asignado por el Hospital evidenciando en la elaboración correcta y oportuna de los registros clínicos y de los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad.
5. Registrar la actividad y atenciones en el respectivo aplicativo de historias clínicas o en los formatos establecidos por el hospital.
6. Velar porque se brinde a los pacientes una atención oportuna de buena calidad tanto preventiva como curativa con apego a las normas Nacionales e internacionales de atención ambulatoria.
7. Atender a los pacientes en consultorios y realizar seguimiento hasta el análisis de los exámenes complementarios o la evolución del tratamiento inicial, este seguimiento se debe realizar hasta la entrega del turno. Si el paciente necesita continuar en observación, informar de forma clara y precisa al paciente la conducta a seguir.
8. Brindar atención basada en la adherencia a las guías de práctica clínica y protocolos de la institución, así como presentar las diferentes evaluaciones que promuevan al conocimiento y ajustes a los diferentes protocolos y guías de atención.

9. Realizar el oportuno análisis de los resultados clínicos por la dependencia de laboratorio, imagenología, radiología; al igual que en los casos de reportes en medio físico.
10. Identificar las patologías de notificación obligatoria y las enfermedades de interés en salud pública y diligenciar los respectivos formatos de notificación e informar de manera inmediata al laboratorio para la toma de las respectivas muestras.
11. Guardar la confidencialidad de la información de los pacientes que tenga conocimiento en cumplimiento de la prestación del servicio contratado.
12. Hacer uso adecuado de los equipos que deba usar para el desarrollo de los procesos y en caso de daño hacer el reporte oportuno ante la sección administrativa de la ESE.
13. Prohibir la atención y/o formulación en sitios no autorizados recaudando dineros a beneficio propio dentro de los tiempos que se encuentre prestando los servicios al Hospital San Antonio ESE de Herveo.
14. Cumplir y hacer cumplir las normas internacionales de bioseguridad a fin de proteger al personal que labora en los servicios asistenciales en donde presta los servicios médicos.
15. Las demás obligaciones que estén relacionadas con el objeto contractual y le sean asignadas por el supervisor y/o gerente del Hospital San Antonio E.S.E de Herveo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se hará a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 25 del Manual de Contratación, Acuerdo 001 de 2020, que reza: ARTÍCULO 25: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: (…) Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (…) c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos."

Conforme al parágrafo primero del art. 25 del Manual de Contratación de la entidad, para la celebración de los contratos se deberá i) elaborar estudios previos, ii) expedir CDP, iii) dar a conocer mediante invitación a uno (1) o más oferentes el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas y, iv) aceptación de la propuesta por la Gerencia.

3.1. PROPUESTA: Se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridas, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soportes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

3.2. OFERTA ECONOMICA: El oferente al momento de articular su propuesta, deberá tener en cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE** Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Persona Natural.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia Libreta Militar o certificado emitido por las fuerzas armadas (si aplica)
4. Formulario Registro Único Tributario-RUT actualizado.
5. Certificaciones de formación académica (si aplica)
6. Certificaciones de experiencia.
7. Tarjeta profesional (si aplica)
8. Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a 30 días.
10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
12. Constancia de no estar inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-SRNMC de la Policía Nacional, con vigencia no superior a 30 días.
13. Certificado de Antecedentes o Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes, con vigencia no superior a 30 días.
14. Certificado de registro de deudores alimentarios REDAM, con vigencia no superior a 30 días.
15. Hoja de vida diligenciada y firmada, en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato SIGEP.
16. Paz y salvo expedido por la secretaria de hacienda (Impuesto Predial).
17. Declaración de Bienes y Rentas en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato SIGEP

18. Examen médico pre ocupacional con vigencia no superior a tres años (si aplica)
19. Autorización de tratamiento de datos personales.
20. Certificación Cuenta Bancaria – 2024.

3.4. EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar **Dos (2) meses de experiencia profesional** como MÉDICO GENERAL.

4. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE.

Dada la modalidad de contratación directa, el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución, y la experiencia requerida para cubrir la necesidad contractual.

En ese orden se presupuestó un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE., lo cual, tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el art. 6 del Acuerdo No. 001 de 2020, Manual de Contratación del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de Herveo.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con la guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En atención a ello, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos que, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital efectúa el siguiente análisis del sector, partiendo del objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la personal natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso

de contratación; debiendo señalarse que, el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, la cual no está sujeta a requisitos particulares de índole legal.

La determinación del perfil del invitado está dada por la necesidad del servicio descrita en el acápite denominado "Descripción de la necesidad", y la idoneidad y experiencia que este acreditado a través de documentación.

ANALISIS HISTORICO DE CONTRATACION DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO GENERAL PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO Y CENTRO DE SALUD DE PADUA	No. 026 del 11 de marzo de 2023	295 DIAS	$78.750.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Para la contratación de prestación de servicios profesionales, la entidad contratará con la persona que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas por el Hospital; lo anterior, teniendo en cuenta qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contracción, por lo que se procede a la misma.

- **Idoneidad y experiencia.**

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá que acreditar:

1. Dos (2) meses de experiencia profesional.
2. Título de Médico
3. Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - RETHUS
4. Tarjeta profesional o Resolución para ejercer.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser allegados con la propuesta; y la entidad verificará con los documentos e información su cumplimiento.

La documentación que se genere como resultado del presente proceso de contratación, será

publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En ese orden, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que, debido a los posibles hechos o circunstancias, o por la naturaleza del contrato y de la actividad a desarrollar, es factible su acaecimiento:

Número	**Clase**	**Área**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)**	**Consecuencias de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**			**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**Asignación del Riego**		**Tratamientos / Controles**
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

PROBANBILIDAD DEL RIESGO	
Categoría	**Valoración**

Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quinde por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

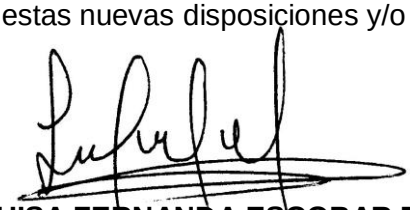
De esta manera, el Hospital considera que NO es necesaria la solicitud de garantías al contratista en razón a que se trata de un servicio intelectual, cuyas obligaciones contractuales serán exigidas de forma constante por cuenta de la supervisión del contrato, lo cual, resulta suficiente para prevenir y contener los eventuales riesgos producto del contrato.

8. TASA, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES.

El contratista deberá contribuir con la estampilla PROCULTURA equivalente al (1%) del valor total del contrato, y su pago será realizado por el contratista al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro proporcionalmente a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo Art. 293 del Acuerdo 024 de diciembre 29 de 2022.

Asimismo, en los términos del art. 144 y 148 del citado Acuerdo, se realizará retención del impuesto de industria y comercio RETEICA al (1%), en el momento del pago o abono en cuenta.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Herveo que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.



LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Funcionaria Área Administrativa

Proyectó: Néstor Andrés Cortes Ruiz
Asesor Jurídico